



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

INFORMES PARA APROBAR EXCEDER LOS TOPES SALARIALES A DIRECTORES Y GERENTES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL CON CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN, PRESENTADA POR D.ª ROSA EVA DÍAZ TEZANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/5300-1712]

Contestación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 8L/5300-1712, formulada por D.ª Rosa Eva Díaz Tezanos, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a informes para aprobar exceder los topes salariales a directores y gerentes del Sector Público Empresarial y Fundacional con contrato de alta dirección, publicada en el BOPCA n.º 232, de 04.02.2013, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 3 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-1712]

"Vista la pregunta con respuesta escrita número 1712, formulada por Dª Rosa Eva Díaz Tezanos, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "Informes en que se ha basado el Consejo de Gobierno, para aprobar exceder los topes salariales a directores y gerentes del Sector Público Empresarial y Fundacional de Cantabria, con contrato de alta dirección". -----

Únicamente en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se ha autorizado exceder los topes salariales en los siguientes contratos: -----

- Director del Banco de Sangre y de Tejidos de Cantabria. -----
- Director General del Hospital Virtual de Valdecilla. -----
- Director del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla." -----

Se adjuntan como Anexo los informes.-----



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL

El Consejo de Administración del Hospital virtual Valdecilla y en su nombre y como Presidenta del mismo, Dña. M^a José Sáenz de Buruaga Gómez, por la presente acusa recibo de su notificación de fecha 7 de junio de 2012 y registro de salida 9238 por la que solicita que se le informa de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Cantabria 2/2012 referido al límite salarial en el sector público empresarial y fundacional.

En relación con el punto 14. 2 del referido artículo hemos de indicar que el Director General del Hospital virtual Valdecilla percibe una retribución fija de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) BRUTOS anuales, distribuidos en 12 pagas, según se establece en la cláusula Cuarta del "Contrato de Trabajo para el Director General del Hospital virtual Valdecilla SL regulado por el R.D. 1382/1985 de 1 de agosto" firmado por el presidente del Consejo de Administración el 1 de febrero de 2011.

Para la determinación de los honorarios, se han valorado:

- El *perfil profesional* del puesto:

- Conocimiento técnico y experiencia internacional en formación de profesionales sanitarios e innovación y consultoría sanitarias.
- Habilidades directivas de liderazgo y generación de equipos de alto rendimiento.

- Las *funciones* que desempeña:

- Obtención de beneficios para la sostenibilidad económica del HvV.



- Internacionalización de la institución.
- Desarrollo de las tres áreas de trabajo del HvV:
 1. Innovación en sanidad.
 2. Consultoría de organizaciones sanitarias.
 3. Entrenamiento de Profesionales en el área de la salud.

Este salario supera el límite establecido en el Art. 14 de la Ley 2/2012 de 30 de mayo y por ello la Presidenta del Consejo de Administración del Hospital virtual Valdecilla propone la excepción al cumplimiento de esta Ley al Director General del Hospital virtual Valdecilla, D. Ignacio del Moral Vicente-Mazariegos, exceda los topes retributivos fijados en el Art. 14 de la Ley 2/2012 de 30 de mayo.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en Santander a 12 de junio de 2012.

Fdo. M.ª José Sáenz de Buruaga Gómez



Fundación Marqués de Valdecilla
Gerencia



Jullán Gurbindo Pls, Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, en relación con lo establecido en la Ley 2/2012, de 30 de mayo, emite el siguiente

INFORME

El 1 de junio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La citada Ley establece en su artículo 14 el límite salarial en el sector público empresarial y fundacional, determinando en el apartado 2 que el Consejo de Gobierno podrá acordar aislada y excepcionalmente que la retribución de algún trabajador que esté incluido en el ámbito de aplicación de esta disposición pueda exceder de los topes retributivos fijados en la misma.

El Director del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria percibe una retribución anual, formada por doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, por un importe total de SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.040,74€).

Para la determinación de dichos honorarios se han valorado:

- El perfil profesional del puesto, que viene determinado por el REAL DECRETO 1088/2005, de 16 de septiembre, mediante el cual se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión:

"Artículo 30. Requisitos del personal sanitario.

- 1.- Los centros de transfusión contarán con una persona responsable, que desempeñará la dirección del centro, y que deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas de cualificación:



Fundación Marqués de Valdecilla

Gerencia



Julián Gurbindo Pis, Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, en relación con lo establecido en la Ley 2/2012, de 30 de mayo, emite el siguiente

I N F O R M E

El 1 de junio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La citada Ley establece en su artículo 14 el límite salarial en el sector público empresarial y fundacional, determinando en el apartado 2 que el Consejo de Gobierno podrá acordar aislada y excepcionalmente que la retribución de algún trabajador que esté incluido en el ámbito de aplicación de esta disposición pueda exceder de los topes retributivos fijados en la misma.

El Director del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV), percibe unas retribuciones anuales de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (60.842,52€). Para la determinación de dichos honorarios se ha valorado el perfil profesional del puesto:

Director del IFIMAV desde el año 2008 donde es actualmente investigador principal de la RED Itemas y del Consorcio de Investigación Biomédica en Red (CAIBER), habiendo participado muy activamente en la incorporación de IFIMAV a la red de biobancos. Desde la incorporación al IFIMAV ha sido responsable de la generación *de novo* la estructura organizativa IFIMAV tanto en lo referente a los servicios centrales como en la estructuración de los grupos de investigación. La coordinación de los equipos de apoyo a la investigación ha supuesto la incorporación de 15 personas en el equipo de apoyo en las estructuras centrales IFIMAV, el



diseño, puesta en marcha y coordinación de las nuevas instalaciones del edificio IFIMAV que incluyen 2400 m² de espacios con servicios centrales (microscopía, biobanco, secuenciación), laboratorios y área de gestión. En este periodo se ha rediseñado el plan de apoyo a los investigadores con un 13 subprogramas y un presupuesto que en 2011 ha alcanzado 1.5M€. Como director IFIMAV ha coordinado mediante el apoyo del Consejo científico externo actual, nombrado en 2009 por el Patronato de la FMV tras su propuesta, la acreditación de los grupos de investigación para alcanzar la estructura actual (30 grupos, 6 áreas, 490 personas de tres hospitales, atención primaria y Universidad de Cantabria), recogida en las memorias de investigación de los últimos años y en la página web que ha sido remodelada en su totalidad, ambas realizadas bajo su directa supervisión. Actualmente ejerce las siguientes funciones principales:

- a) Dirigir, organizar y gestionar las actividades de investigación de IFIMAV que implican coordinación de los equipos de humanos que desarrollan el apoyo de investigación, así como de los recursos materiales que IFIMAV dispone para esta tarea y el establecimiento de las líneas directrices de la investigación biomédica en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.
- b) Proponer a la Gerencia de la FMV para su elevación a Patronato el presupuesto anual de IFIMAV, la programación de las actividades en que se concretan las líneas de investigación con su coste y las fuentes de financiación previstas, el nombramiento de las personas que asuman la representación en los órganos de asesoramiento de investigación (Comisión de investigación, Consejo Científico Externo), la composición de las comisiones evaluadoras específicas y entes asesores para tareas puntuales, y las normas de funcionamiento interno que deban aprobarse.
- c) Representar a la Fundación Marqués de Valdecilla ante las autoridades locales, nacionales e internacionales en los aspectos relacionados con la investigación e interlocutar con las agencias financiadoras de investigación. Asimismo interlocución y coordinación con la dirección del HUMV como entidad central a la que IFIMAV dirige sus actividades y otras entidades de nuestro entorno que participan en esos fines.



a) Ser médico especialista en Hematología y Hemoterapia.

b) Poseer experiencia práctica posterior a la titulación en las áreas correspondientes de un mínimo de dos años, en uno o varios centros o servicios de transfusión autorizados”.

- Las funciones que desempeña como Director del BSTC:

Además de la dirección científica y técnica, ejerce las funciones propias de la acción directiva referidas a análisis, planificación, diseño, ejecución y control de la actividad y organización interna del BSTC.

- Evaluar los requerimientos transfusionales de todos los hospitales de la Comunidad y planificar, en base a ello, todo el sistema de donación en puntos fijos y móviles de colecta.
- Coordinar la organización de colectas de sangre y las labores de promoción de la donación necesarias para asegurar la autosuficiencia en hemoterapia.
- Analizar regularmente las necesidades de recursos, tanto de tipo humano como técnico y de control del BSTC, a fin de asegurar que sus planes y objetivos no puedan verse comprometidos.
- Proporcionar información a las autoridades sanitarias competentes en los procedimientos de autorización según la información mínima recogida en RD 1088/2005.

Dirección de la política general del BSTC en todos los ámbitos de la misma y ostentar su representación general de acuerdo con la autoridad que tiene conferida.

Asegurar que la actividad del BSTC cumple con la legislación nacional vigente en materia de Hemoterapia, Hemodonación y Transplante de tejidos humanos y células, así como en materia medioambiental.

Revisión y aprobación de los protocolos operativos de las actividades específicas como banco de sangre y tejidos.

Definición y difusión de la Política de Calidad y Medioambiente, asegurándose de que ésta es entendida por todos los empleados.



Establecer las necesidades de compras para el funcionamiento de las distintas áreas. Definición de requisitos técnicos de los productos/servicios a adquirir.

Revisión sistemática del funcionamiento de los procesos y establecimiento de la planificación y nuevos objetivos para los procesos operativos, de apoyo y estratégicos del BSTC.

Responsable de seguridad de los ficheros de datos personales

Revisión del desarrollo del Plan de Prevención de riesgos laborales, gestión de residuos y actuación ante emergencias.

En ámbito regional:

- Coordinador del programa de Hemovigilancia y Biovigilancia de Cantabria
- Responsable del Programa de Obtención y donación de cordón umbilical de Cantabria.
- Secretario del Comité de transfusión hospitalario de Hospital Marqués de Valdecilla.
- Miembro del Comité de transfusión hospitalario de Hospital de Sierrallana.
- Miembro de la Comisión de tumores y tejidos de Hospital Marqués de Valdecilla.

Este salario supera el límite establecido en el Artículo 14 de la Ley 2/2012 de 30 de mayo, por cuyo motivo se propone la excepción al cumplimiento de esta Ley al Director del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, Dr. D. José Luis Arroyo Rodríguez, para que exceda los topes retributivos fijados en el citado artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo.

Santander, 13 de junio de 2012

El Gerente,

Fdº.: Julián Gurbindo Pis





- d) Coordinar las actuaciones encaminadas a la obtención de los recursos necesarios para que puedan cumplirse los objetivos de IFIMAV y proponer los servicios que sean necesarios para que IFIMAV desarrolle las actividades y funciones que le corresponden.
- e) Dirigir el proceso de selección del personal IFIMAV de apoyo a la investigación, y de la aceptación de la adscripción del personal Investigador, científico y técnico de otras instituciones a IFIMAV.
- f) Formalizar los convenios de colaboración con las instituciones públicas o privadas de importe inferior a máximo establecido expresamente por el Patronato y ejecutar en nombre de IFIMAV los contratos de obras, servicios y suministros, según delegación del Patronato.
- g) Coordinar las tareas para la potenciación de la innovación en el ámbito sanitario articulando la cooperación público privada y estableciendo las políticas de transferencia que permitan el adecuado desarrollo y una correcta explotación de los resultados de la Investigación.
- h) Coordinar el apoyo a la investigación clínica, con la generación de las estructuras físicas y organizativas necesarias y el marco contractual necesario para su desarrollo óptimo.
- i) Coordinar el desarrollo adecuado de un modelo de explotación de los recursos IFIMAV en aras de la sostenibilidad y eficiencia.
- j) Coordinar el diseño de la estructura encaminada a la formación de nuevos investigadores y al establecimiento de los foros necesarios para el intercambio del conocimiento científico a nivel local, nacional e internacional.

Este salario supera el límite establecido en el Artículo 14 de la Ley 2/2012 de 30 de mayo, en DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (265,52), por cuyo motivo se propone la excepción al cumplimiento de esta Ley al Director de IFIMAV D. Francisco Galo Peralta Fernández para que exceda los topes retributivos fijados en el citado artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo.

Santander, 13 de junio de 2012

El Gerente

Fdº.: Julián Gurbindo Pils